

havia satisfecho la Contribucion lo referido no era
acto que perjudicaba por exclusivo la nuestra Ley Real, y
que si el Padre, de su parte no havia continuado la pre
clamarion, haviendo dicha su parte no le havia Causa
do perjuicio alguno por ser derecho que estaba perfecto, y Cau
sado, y la omision de el Dño, no perjudicaba al derecho de
el Otro, ni lo causal que havia havido de las Guerras
para no haver podido Verificar en Otro modo la distri
cion, y derecho adquirido havia de ser motivo para
que se remitiese a otro Sumario diverso, quando en dicho
Sumario, y Conocimiento de el Estado havia hecho
Ver por los medios posibles su qualidad, y a tento a
haversele recedido por esa dicha Villa, y remitido los autos
a esta nuestra Corte pido, y suplico a los dichos nros
Alcaldes mandarem que Poniendole los autos en el Oficio
de el Cess^{no} de los Hijos dalgo se diese a su parte tes
timonio de quedar aprobado su recobrimiento, y en vista